ORDENANZA XV - N° 3

(antes Ordenanza 069/92)

ANEXO II

LEY XXII – Nº 24

(Antes Ley 3109)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con los Municipios de la Provincia para la afectación y utilización de los recursos previstos en la Ley Nacional Nº 23.548, como forma de instrumentación del pago por obligaciones que éstos asuman en la obtención de recursos financieros.

Los convenios que se concreten en el marco de la presente Ley deberán ajustarse a lo previsto por la Ley XV - Nº 10 (Antes Ley 2535) y por el Artículo 171 inciso 6) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a intervenir en la negociación de los acuerdos que se suscriban entre los municipios y los prestadores de los recursos.

ARTÍCULO 3.- Los beneficios estatuidos en la presente Ley podrán otorgarse siempre que los municipios den cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 43 y 47 de la Ley XVNº 5 (Antes Ley 257).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.